COORDINADORA ECOLOXISTA D'ASTURIES

Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos

Servicio de Disciplina Urbanística

La **Coordinadora Ecoloxista d'Asturies**, con domicilio a efecto de notificaciones postales en la calle Padre Teral nº 26 - Q de Villalegre, en Avilés, correo electrónico correo@coordinadoraecoloxista.org, entidad inscrita en el registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el nº 11760 sección primera con **CIF - G33247891** y, en su representación, Fructuoso Pontigo Concha, con DNI 11393200-N, ante esta Unidad Administrativa comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Adjuntamos detalle del aparcamiento de auto caravanas de Villaviciosa en Servidumbre de Protección de la ley de Costas (puntos rojos) colindante con la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa.

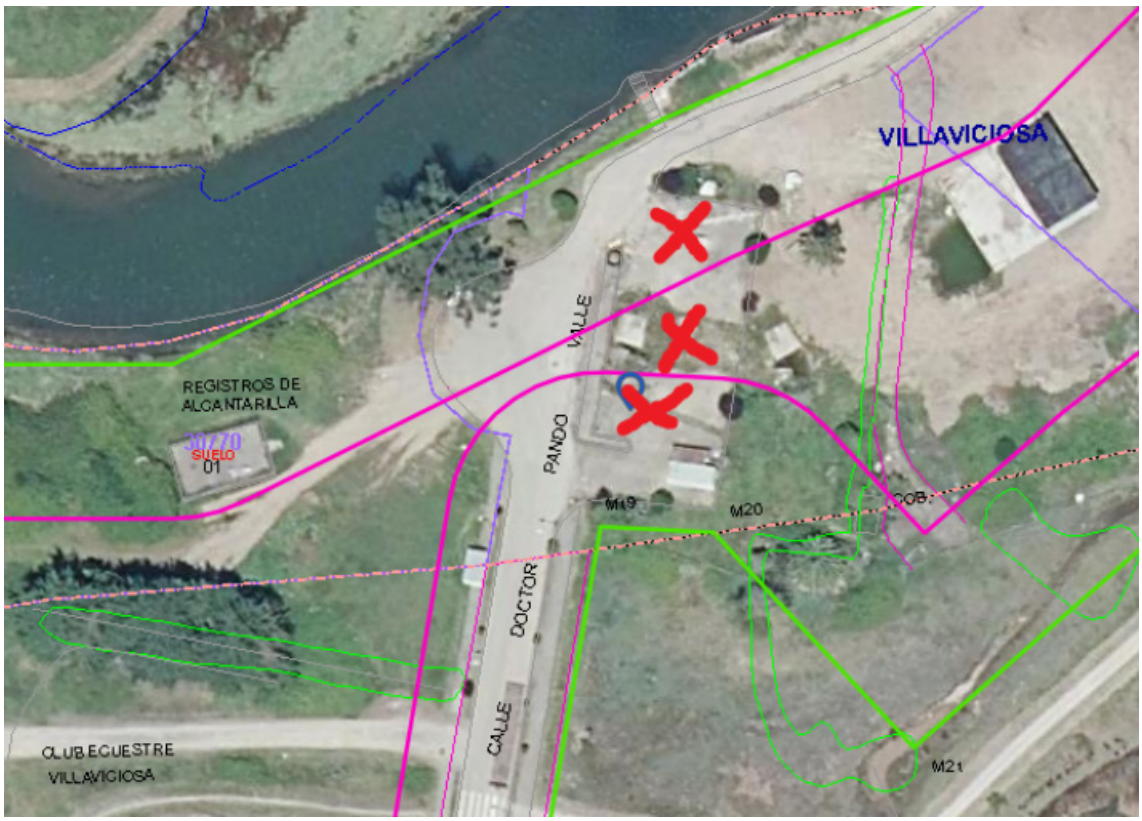

Línea morada de Servidumbre de Protección de la Ley de Costas

Nos ha sorprendido la implantación de esta área permanente para aparcamiento y pernocta de auto caravanas, en su mayor parte en Servidumbre de Protección (ley de Costas) en la Ría de Villaviciosa, junto a la senda de El Salín-Cierrón, mediante obras de acondicionamiento (asfaltado, señalización de aparcamientos, instalación de fuente) desconociendo si está autorizado por autonomía de Asturias.

Consideramos que esta instalación en Servidumbre de Protección no es necesaria para el uso del dominio público marítimo terrestre, ya que no da servicio a zonas de baño o playa. Por tanto, la instalación permanente del área de caravanas parece un uso prohibido por la Ley de Costas.

Sorprende todavía más porque este servicio de Disciplina Urbanística ya denegó en Misiego, en Servidumbre de Protección, un aparcamiento de caravanas de temporada.

Esta área de caravanas de Villaviciosa es colindante con la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa (muy próxima a una Zona de Uso Restringido de la Reserva, observatorio de aves del Salín- Cierrón) y la acampada permanente, además de su posible ilegalidad, puede causar daños a la Reserva Natural Parcial mencionada.

Además, al ser Zona afectada por Ley de Costas, el área de caravanas tendría que tener Autorización por actuación en Servidumbre de Protección de Ley de Costas, y no nos consta que la tenga.

SOLICITAMOS, de acuerdo a lo establecido en los art. 3.1 y concordantes de la Ley 27/2006, de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) y demás disposiciones de pertinente aplicación, entre otras, la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por la que se aprueban las normas relativas a los procedimientos administrativos, que:

- Se nos remita toda la información sobre la tramitación de las autorizaciones pertinentes, si la hubiera. En caso de no existir autorización, solicitamos la inmediata retirada del área de caravanas.

Por la presente también **SOLICITAMOS** que se nos tenga en cuenta como parte interesada en el asunto y por tanto ser informados de las gestiones que al respecto sean llevadas a cabo y de las conclusiones que de ahí se deriven.

En Avilés a 19 de marzo del 2024

Fdo. Fructuoso Pontigo Concha, en representación de la Coordinadora Ecoloxista d'Asturies.